



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Diligencias urgentes/juicio rápido 19/2010.

Delito/falta: Falsificación documentos públicos.

En Miranda de Ebro, a 18 de mayo de 2011.

Doña Sonia González García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por medio del presente hago constar: Que en los autos de diligencias urgentes/juicio rápido n.º 19/2010 ha recaído Resolución cuyo encabezamiento es del tenor literal siguiente.

Sentencia. –

En Miranda de Ebro, a 5 de mayo de 2010.

Vistos por D.ª Beatriz Pérez Hernández, Juez titular de este Juzgado los presentes autos, registrados con el número indicado en el encabezamiento de esta resolución, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y los imputados D. Ion Adrian Jurca y D. Marius Marian Cristea, asistidos del Letrado D. Carlos Martínez Zorrilla, se procede en nombre de S.M. el Rey a dictar la presente resolución.

Antecedentes. –

Primero. – En este Juzgado se han incoado diligencias urgentes en virtud de atestado n.º 96/10 elaborado por el Destacamento de la Guardia Civil de Tráfico de Miranda de Ebro. Seguido el procedimiento por los trámites correspondientes, el Ministerio Fiscal ha formulado acusación contra D. Ion Adrian Jurca y D. Marius Marian Cristea, calificando los hechos, respecto de D. Ion Adrian Jurca como delito contra la seguridad vial, tipificado en el artículo 384, párrafo 2.º del Código Penal y solicitando la imposición de pena de doce meses de multa a razón de seis euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y treinta y tres días de trabajos en beneficio de la comunidad, así como imposición de costas; y, respecto de D. Marius Marian Cristea, por un delito de uso de documento oficial falso, previsto y penado en el artículo 393 C.P. en relación con los artículos 392 y 390.1, apartados 1.º a 3.º del Código Penal, solicitando por éste la pena de tres meses de prisión e inhabilitación del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena y la pena de tres meses de multa a razón de seis euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, todo ello con expresa imposición de las costas procesales.

Segundo. – La defensa, con la conformidad del acusado, ha solicitado se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación. S.S.ª ha informado al acusado de



las consecuencias de la conformidad y se le ha oído para determinar si ha sido prestado libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

Tercero. – Prestada la conformidad por el imputado su defensa en cuanto a la acusación formulada por el Ministerio Fiscal, se ha procedido de inmediato a dictar sentencia oralmente, según consta en el acta de comparecencia, conforme a lo previsto en el artículo 789.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes, una vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no recurrir, por lo que, acto seguido, ha sido declarada la firmeza de la sentencia.

Cuarto. – En la sustanciación de este proceso se han observado las formalidades legales procedentes.

Hechos probados. –

Único. – Queda probado y así se declara expresamente, que sobre las 18:30 horas del día 30 de abril de 2010, Ion Adrian Jurca, súbdito de Rumania, NIE X-7693751-K, mayor de edad y sin antecedentes penales, conducía el vehículo, marca Volkswagen, modelo Golf, matrícula M-4113-OH por la carretera N-1, cuando fue dado el alto por Agentes de la Guardia Civil que se encontraban prestando funciones de servicio a la altura del punto kilométrico 321 de la citada carretera, perteneciente al término municipal de Miranda de Ebro (Burgos). Al solicitarle la fuerza actuante el permiso de conducir vehículos a motor no mostró ninguna documentación que acreditara su identidad ni la posesión del permiso para conducir vehículos a motor o ciclomotores, motivo por el que los Agentes solicitaron al acompañante y también acusado Marius Marian Cristea, súbdito de Rumania con NIE Y-0655159-H, mayor de edad y sin antecedentes penales, su permiso de conducción para poder hacerse cargo del vehículo, presentando el mismo un permiso de conducir falso.

Ion Adrian Jurca el día de autos conducía un vehículo a motor sin haber obtenido nunca permiso o licencia de conducción.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de dos delitos: En primer lugar y respecto de Ion Adrian Jurca, de un delito contra la seguridad vial tipificado en el inciso 2.º del párrafo 2.º del artículo 384 C.P. que dispone, tras la reforma por L.O. 15/2007, de 30 de noviembre, que «las mismas penas se impondrán al que realizare la conducción tras haber sido privado cautelar o definitivamente del permiso o licencia por decisión judicial y al que condujere un vehículo de motor o ciclomotor sin haber obtenido nunca permiso o licencia de conducción»; y, en segundo lugar y respecto de Marius Marian Cristea, de un delito de falsedad de documento oficial, previsto y penado en el artículo 393 C.P., en relación a los artículos 392 y 390.1, apartados 1.º a 3.º C.P., en ambos casos a título de autor y a los que procede imponer la pena interesada por el Ministerio Fiscal reducida en un tercio, según lo previsto en el artículo 801 del Código Penal, precepto en el que se establecen los presupuestos legales para dictar sentencia penal condenatoria de conformidad, que concurren y se cumplen en este caso.



Segundo. – A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal «las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta» por lo que deben ser condenados los denunciados D. Ion Adrian Jurca y D. Marius Marian Cristea al pago de dichas costas, al haberse declarado su responsabilidad penal en esta sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso.

Fallo. –

Que debo condenar y condeno a D. Ion Adrian Jurca, con NIE n.º X-7693751-K, mayor de edad y sin antecedentes penales, como autor responsable de un delito contra la seguridad vial a la pena de ocho meses de multa con una cuota diaria de seis euros, así como a la pena de veintidós días de trabajos en beneficio de la comunidad, con imposición de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a D. Marius Marian Cristea, con NIE n.º Y-0655159-H, mayor de edad y sin antecedentes penales, como autor responsable de un delito de uso de documento oficial falso a la pena de dos meses de prisión e inhabilitación del derecho de sufragio pasivo por el mismo tiempo, así como a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de seis euros, con imposición de las costas procesales.

Si el condenado no satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, conforme a lo previsto en el art. 53 C.P.

Se le condena igualmente al abono de las costas procesales.

Se hace constar que esta sentencia es firme, al haber sido notificada a las partes verbalmente, manifestando su voluntad de no recurrirla.

Póngase esta resolución en conocimiento de la Dirección General de Tráfico en el plazo de quince días siguientes a su firmeza, a efectos de anotación en el Registro de Conductores e Infractores, ex artículo 93 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 3 de marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y demás partes, y remítase el original al Libro de Sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma D.ª Beatriz Pérez Hernández, Juez titular de este Juzgado; doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación a Ion Adrian Jurca y Marius Marian Cristea, en paradero desconocido, extendiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 18 de mayo de 2011.